ELOY A. SANTIAGO SANTIAGO

por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica

OBISPO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, TENERIFE

La corresponsabilidad en el sostenimiento de la Iglesia surge de que, siendo una comunidad espiritual, instituida por Cristo para unos fines espirituales, al mismo tiempo está constituida y ordenada como sociedad que vive y camina inmersa en el mundo. Por ello, es congruente que necesite de medios materiales para poder cumplir la misión que le es propia. Las primeras comunidades cristianas eran bien conscientes de ello; ya en los Hechos de los Apóstoles se relata cómo los cristianos ponían sus bienes en común para el sustento de los ministros de la Iglesia y la atención a los necesitados. Inmersos en la sociedad del bienestar, profundamente consumista, resulta necesario que los fieles cristianos sean cada vez más conscientes de las necesidades económicas de la Iglesia, y de la obligación moral y hasta jurídica (cfr. cans. 1260 y 222,§1) de contribuir a sus necesidades.

Sin embargo, siendo importante la motivación en el aspecto económico, es primordial estimular en los fieles los dones de tiempo, talento y cualidades personales que cada uno posee, lo que requiere formar en el agradecimiento para que cada uno adquiera consciencia de los dones que ha recibido.

Señalaba el Papa Francisco: «*Lo que tenemos que hacer todos: dar testimonio con nuestras vidas. Y corresponsabilizarnos de la misión de la Iglesia. Los laicos, los bautizados, están en la Iglesia en su propia casa, y tienen que cuidarla. Lo mismo que nosotros, los sacerdotes, los consagrados. Cada uno aportando lo que mejor sabe hacer. Somos corresponsables en la misión, participamos y vivimos en la comunión de la Iglesia*» (Video del Papa, octubre 2024); y añade León XIV: «*Necesitamos una Iglesia donde todos se sientan responsables de la misión*» (*Discurso*, 25-07-2025).

La Conferencia Episcopal Española con el fin de impulsar la dimensión pastoral, comunicativa y económica de la corresponsabilidad eclesial y facilitar un desarrollo sistemático del trabajo recomienda la creación de Comisiones diocesanas con este objeto.

Teniendo en cuenta que las decisiones de la Conferencia Episcopal sobre materias no vinculantes tienen valor directivo en función del bien común y de la necesaria unidad en las actividades de la Jerarquía (*Estatutos de la CEE*, art. 15,§2), y considerando que la creación de la indicada Comisión es un modo de fortalecer el sentido de comunión y de fomentar la sinodalidad en este ámbito concreto.

Así pues, en virtud de la potestad ejecutiva que me confiere el derecho de la Iglesia (cfr. cans. 381,§1 y 391,§1), por el presente

DECRETO

vengo a crear y creo, con carácter estable, la

Comisión Diocesana para el Sostenimiento de la Iglesia.

Esta Comisión se inserta en la estructura de nuestra Iglesia particular y su naturaleza, fines, constitución, régimen y forma de actuar estarán regulados por los correspondientes Estatutos y que en virtud de la potestad legislativa que me otorga el derecho de la Iglesia, establezco y promulgo, de conformidad con el can. 94,§1, que se anexan al presente Decreto bajo el título de ***Estatutos de la Comisión Diocesana para el Sostenimiento de la Iglesia*** y que están constituidos por veintinueve (29) artículos estructurados en cuatro (4) secciones.

Asimismo, establezco que se publique el presente decreto con su anexo en el Boletín Oficial de la Diócesis y en la página Web del Obispado.

Dado en mi Sede Episcopal de San Cristóbal de La Laguna, a diez de noviembre de dos mil veintiséis, memoria litúrgica de San León Magno, obispo y doctor de la Iglesia.

✠ Eloy A. Santiago Santiago
Obispo de San Cristóbal de La Laguna

Por mandato de su Exc.ª Rvdma.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General

OBISPADO DE TENERIFE
SECRETARÍA GENERAL
SALIDA
N.º 794 24.11.2026

ESTATUTOS DE LA
COMISIÓN DIOCESANA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA IGLESIA

Siguiendo la recomendación de la Conferencia Episcopal Española y con el fin de impulsar la dimensión pastoral, comunicativa y económica de la corresponsabilidad eclesial y facilitar un desarrollo sistemático del trabajo en este aspecto, hemos creado, con carácter estable, la Comisión diocesana para el Sostenimiento de la Iglesia en esta Diócesis de San Cristóbal de la Laguna.

La corresponsabilidad en el sostenimiento de la Iglesia surge de que, siendo una comunidad espiritual, instituida por Cristo para unos fines espirituales, al mismo tiempo está constituida y ordenada como sociedad que vive y camina inmersa en el mundo. Por ello, es congruente que necesite de medios materiales para poder cumplir la misión que le es propia. Las primeras comunidades cristianas eran bien conscientes de ello; ya en los Hechos de los Apóstoles se relata cómo los cristianos ponían sus bienes en común para el sustento de los ministros de la Iglesia y la atención a los necesitados. Inmersos en la sociedad del bienestar, profundamente consumista, resulta necesario que los fieles cristianos sean cada vez más conscientes de las necesidades económicas de la Iglesia, y de la obligación moral y hasta jurídica (cfr. cans. 1260 y 222,§1) de contribuir a sus necesidades.

Sin embargo, siendo importante la motivación en el aspecto económico, es primordial estimular en los fieles los dones de tiempo, talento y cualidades personales que cada uno posee, lo que requiere formar en el agradecimiento para que cada uno adquiera consciencia de los dones que ha recibido. De esta manera se contribuye a fomentar la corresponsabilidad en la vida y la misión de la Iglesia diocesana de todos los fieles cristianos que integran esta porción del Pueblo de Dios conforme a su condición de miembros de la Iglesia por el bautismo, como pide el *Documento final* del Sínodo sobre la Sinodalidad (Cf. *Documento final*, núms. 77 y 102).

Así pues, con el fin de determinar su fin, constitución, régimen y forma de actuar dotamos a la citada Comisión diocesana establecemos los presentes Estatutos.

I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.-

La Comisión diocesana para el sostenimiento de la Iglesia es un organismo estable de carácter consultivo y asesoramiento del Obispo diocesano, inserto en la estructura de esta Diócesis de San Cristóbal de la Laguna, y que tiene por objeto impulsar la dimensión pastoral, comunicativa y económica de la corresponsabilidad eclesial y facilitar un desarrollo sistemático del trabajo en este aspecto.



Artículo 2.-
El equipo de la Comisión realizará un trabajo orientado a resultados y proyectos, teniendo en cuenta que no se trata de un ente focalizado en los recursos materiales, ni una fórmula planteada para recaudar fondos; sino que es algo más profundo: una línea de trabajo pastoral que motiva el compromiso de los fieles con la misión de la Iglesia.

Artículo 3.-
Esta Comisión se regirá por los presentes Estatutos y por las normas del derecho común y del derecho particular que le sean aplicables.

Artículo 4.-
La existencia de esta Comisión no supone, en modo alguno, menoscabo o modificación de las competencias del Consejo diocesano de Asuntos Económicos. Se buscará en todo momento la máxima colaboración entre ambos órganos diocesanos.

Artículo 5.-
La Comisión diocesana para el Sostenimiento de la Iglesia tiene los siguientes fines:

1. Crear espacios de encuentro, diálogo y acción, tanto en la Curia diocesana como con otras entidades eclesiales, para conocer cada realidad e impulsar el trabajo en equipo.
2. Mantener una relación fluida, como interlocutor autorizado, con los órganos competentes de la Conferencia Episcopal Española, especialmente, con el Secretariado para el Sostenimiento de la Iglesia.
3. Elaborar el propio discurso acerca de la corresponsabilidad y adaptarlo a la situación de la Diócesis.
4. Diseñar una planificación anual de actividades de corresponsabilidad.
5. Fomentar la corresponsabilidad como una forma de vida.
6. Facilitar que los fieles puedan colaborar y compartir los dones de tiempo, talento y dinero.
7. Desarrollar un plan que permita mantener actualizados el compromiso y la implicación del clero.
8. Apoyar a las parroquias y otras entidades eclesiales en la celebración de campañas como el Día de la Iglesia Diocesana y otras de tipo permanente.
9. Potenciar las nuevas tecnologías y las fórmulas más adecuadas para recibir las donaciones económicas de los fieles y la comunicación con ellos.
10. Recoger sugerencias, identificar necesidades y dar respuesta a los retos, elaborando propuestas sobre el sostenimiento de la actividad pastoral de la Iglesia.

Los fines que se han señalado no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, añadiéndose a los mismos cualquier otra acción, propuesta o iniciativa tendentes a impulsar la dimensión pastoral, comunicativa y económica de la corresponsabilidad eclesial.

Artículo 6.-
La Comisión tratará de estimular los dones de tiempo, talento y dinero de los fieles, lo que requiere formar en el agradecimiento para que cada uno adquiera consciencia de los dones que ha recibido; recordando que la corresponsabilidad es siempre respuesta a un don previo y creando opinión pública en la comunidad cristiana y suscitar el sentido de pertenencia/responsabilidad.

Artículo 7.-
Aunque la corresponsabilidad será normalmente algo que impregne todas las actividades diocesanas, se deberá contar con momentos álgidos durante el año.

Artículo 8.-
Para facilitar que los fieles puedan colaborar y compartir los dones de tiempo, talento y dinero, la Comisión deberá crear y mantener canales que permitan esa participación; contemplando la planificación de un sistema para agradecer a los fieles sus contribuciones.

Artículo 9.-
Al objeto de mantener actualizados el compromiso y la implicación del clero, ayudará la celebración de eventos periódicos y la elaboración de un plan de formación que incluya también a los seminaristas de la Diócesis.

Artículo 10.-
La Comisión tratará de animar a la comunicación cristiana de bienes entre las parroquias, las instituciones eclesiásticas, etc., y a la ayuda en favor de la Iglesia universal.

II. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 11.-
La Comisión estará compuesta por miembros natos, miembros elegidos y miembros designados por el Obispo diocesano.

Artículo 12.-
Son miembros natos:
- El Vicario General del la Diócesis.
- El Ecónomo diocesano.
- El Canciller-Secretario General de la Diócesis.
- El Delegado diocesano de Comunicación.
- El Delegado diocesano de Patrimonio cultural.
- El Director de Cáritas diocesana Tenerife.

Artículo 13.-
Sera miembro elegido, un laico de los que componen el Consejo diocesano de Asuntos Económicos, escogido por quienes componen el citado Consejo.

Artículo 14.-
El Obispo de la Diócesis podrá designar hasta cuatro miembros más:

- Uno o dos sacerdotes, con trabajo pastoral en la Diócesis y especialmente sensibilizado con la corresponsabilidad en el sostenimiento de la Iglesia.
- Uno o dos laicos, preferentemente expertos en marketing, estrategia o alguna de las dimensiones del sostenimiento, que actuarán como colaboradores voluntarios y deberán tener interiorizada la misión de la Iglesia.

Artículo 15.-
Los miembros de la Comisión deberán funcionar con visión de futuro, porque, si bien se pueden recoger frutos con cierta proximidad, su impacto será a largo plazo.

Artículo 16.-
Los miembros elegidos y designados lo serán por un periodo de cuatro (4) años.

III. MODO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 17.-
La Comisión estará presidida por el Vicario General y actuará como Secretario el Canciller-Secretario General de la Diócesis.

Artículo 18.-
Corresponde al Presidente de la Comisión:

1. Convocar las reuniones por medio del Secretario.
2. Someter a consulta los asuntos que crea convenientes y aprobar el Orden del día.
3. Aceptar las cuestiones a tratar que propongan los demás miembros de la Comisión.
4. Informar al Obispo de la Diócesis de las propuestas e iniciativas acordadas.
5. Llevar, como interlocutor autorizado, las relaciones con los órganos competentes de la Conferencia Episcopal Española, especialmente, con el Secretariado para el Sostenimiento de la Iglesia.
6. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados y aprobados por el Obispo de la Diócesis.

Artículo 19.-
Al Secretario corresponden las siguientes funciones:

1. Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias de la Comisión, enviando el material de trabajo.
2. Levantar acta de las reuniones de la Comisión en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados.
3. Custodiar y archivar las actas y toda la documentación de la Comisión.

Artículo 20.-
La Comisión se reunirá de modo ordinario dos veces al año, para establecer y evaluar las líneas de acción; y de modo extraordinario, cuantas veces se estimare necesario a iniciativa del Presidente de la misma o del Obispo de la Diócesis.

Artículo 21.-
El Secretario debe cursar la convocatoria con antelación mínima de quince (15) días, salvo los casos de urgencia para una reunión extraordinaria. Las convocatorias de las reuniones ordinarias irán acompañadas del correspondiente Orden del día, así como de la información que precisen los temas a tratar.

Artículo 22.-
Quedará constituida si está presente la mayoría absoluta de sus miembros, es decir, más de la mitad de los mismos.

Artículo 23.-
Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, es decir, la mitad más uno.

Artículo 24.-
En caso necesario, con carácter temporal y con el consentimiento del Obispo de la Diócesis, la Comisión podrá asociar a uno o más expertos para el estudio de cuestiones concretas. Estos asociados solamente tendrán voz en la Comisión.

Artículo 25.-
Todos los acuerdos, propuestas, iniciativas y líneas de acción deberán ser confirmados por el Obispo diocesano.

IV. Duración, Cese y Renovación de los miembros de la Comisión

Artículo 26.-
Los miembros natos que cesan en su cargo dejan de ser miembros de la Comisión, y serán sustituidos automáticamente por quien les suceda en el cargo.

Artículo 27.-
El miembro elegido por el Consejo diocesano de Asuntos Económicos cesa en su condición, al concluir el periodo para el que fue elegido, al cesar en la condición de miembro del Consejo diocesano o por renuncia aceptada por el Obispo. Deberá procederse a su sustitución mediante una nueva elección.

Artículo 28.-
Los miembros designados por el Obispo de la Diócesis cesarán al concluir el periodo para el que fueron designados o por renuncia aceptada por el Obispo.

Artículo 29.-
Por razones graves, el Obispo diocesano puede cesar a un miembro del Consejo, o disolver el mismo Consejo.

Dado en mi Sede Episcopal de San Cristóbal de La Laguna, a diez de noviembre de dos mil veintiséis, memoria litúrgica de San León Magno, obispo y doctor de la Iglesia.

ELIGIUS ALBERTUS SANTIAGO SANTIAGO • EPISCOPUS NIVARIENSIS

✠ Eloy A. SANTIAGO SANTIAGO
Obispo de San Cristóbal de La Laguna

Por mandato de su Exc.ª Rvdma.

Juan Carlos Jorge González
Canciller - Secretario General

OBISPADO DE TENERIFE
SECRETARÍA GENERAL
SALIDA
N.º 793 24.11.2026